

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 140 DE 2014

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

CAFLIN GARCIA REID

OBJETO:

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR:

DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS PESOS (\$18.436.800.00)

M/cte.

PLAZO:

6 MESES

El suscrito, ALBRON CORPUS ROBINSON, identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.008.698 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0016 del 17 de enero de 2014 y facultado debidamente de acuerdo al manual de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará. EL DEPARTAMENTO, y por la otra CAFLIN GARCIA REID, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. 40.992.923, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios <u>Profesionales</u> que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de secretaria de Desarrollo Social. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de trabajo para el programa RED UNIDOS de 2014 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 111 del 14 de Enero de 2014. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de CONTRATANTE servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, Prestar sus servicios profesionales al proyecto Unidos Tejemos un Mundo Mejor en el Departamento Archipiélago de San Andrés Isla. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1) Apoyar la implementación y ejecución de la estrategia UNIDOS y articular las acciones necesarias al interior de la Gobernación y con otros actores territoriales. 2) Monitorear los avances en el cumplimiento de los logros básicos de las familias vinculadas a UNIDOS, a través del sistema de información que se implemente y velar por la divulgación de los resultados. 3) Identificar los programas proyectos sociales municipales disponibles y facilitar el acceso preferente de las familias vinculadas a UNIDOS. 4) Analizar prioridades para asignación de los recursos de los programas y proyectos sociales disponibles de manera preferente para las familias. 5) Facilitar la articulación de los programas y proyectos sociales nacionales con los departamentales que permitan ampliar la oferta de programas y proyectos sociales para las familias. 6) Proponer cambios en el diseño de los programas y proyectos sociales disponibles de manera preferente para las familias.



DE 2014

7) Facilitar jornadas de información sobre la oferta disponible a los cogestores sociales. 8) Desarrollar las actividades necesarias para implementar el componente de Fortalecimiento Institucional. El valor del presente contrato de prestación de servicios es la TERCERA: VALOR: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS **MILLONES** DIECIOCHO 18.436.800.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será Cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CHOCIENTOS PESOS (3.072.800) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Desarrollo Social del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: sels (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Desarrollo Social. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: <u>SUPERVISIÓN DEL</u> CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: EI DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$18.436.800.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por/ la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-199-20 denominado unidos tejemos un mundo mejor, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 210 de 16 de Enero de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA sanciones e inhabilidades a que CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-199-20 EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 210 de 16 de Enero de 2014. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para

